

N.I.G.: 15030 47 1 2025 0000883

Órgano: **PLAZA Nº 2 DE LA SECCION DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA A CORUÑA**

Fecha: **05/05/2026**

Procedimiento: **Ordinario**

Tipo de Resolución: **Sentencia. Declarada firmeza por diligencia de ordenación de 07 de julio de 2026**

Demandante: **Instituto de las Mujeres. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

Demandado: **Agencia Gestación Subrogada Galicia**

2026 Caso GESTACIÓN SUBROGADA GALICIA. Demanda interpuesta por el Instituto de las Mujeres y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género contra la Agencia Gestación Subrogada Galicia, despacho de abogados, dado que realiza en nuestro país una actividad promocional de la gestación por sustitución, incitando a su contratación con base en su asesoramiento legal en la materia. En su perfil en una conocida red social, se publicitan con el siguiente texto:

“Somos un despacho de abogados, especialistas en derecho privado, que a partir de las nuevas demandas sociales en el campo de la maternidad nos sentimos en la obligación moral de buscar soluciones y dar respuestas a personas que quieren ser papás/mamás y no saben cómo afrontar este proceso, a priori difícil, fundamentalmente por su desconocimiento. A raíz de todo esto hemos formado una unidad especializada en Gestación Subrogada a través de la cual informamos de distintos aspectos entre los que destacamos: - En qué consiste exactamente la Maternidad Subrogada. - Tipos de Gestación. - Desarrollo del proceso. - Países destino: requisitos médicos y legales exigidos en los mismos. - Proceso de determinación paternidad/maternidad. - Proceso de adopción en supuestos de ausencia de sentencia judicial. - Cualquier duda o inquietud tanto personal como jurídica que vaya surgiendo a lo largo del proceso. ¿Estás preparado para querer?”

La sentencia señala:

“Teniendo en cuenta que incluye la promoción del asesoramiento sobre a qué países acudir y sobre los requisitos médicos y legales exigidos para la gestación subrogada (actividad prohibida en España) debemos concluir que va más allá de la promoción del asesoramiento jurídico posterior a la práctica, promoviendo la realización de la gestación subrogada. Y que esa actuación se integra en el concepto de publicidad del artículo 2 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por tratarse de una comunicación realizada en el ejercicio de una actividad profesional con el fin de promover de forma directa o indirecta la gestación subrogada.”

Esta sentencia, declarada firme por diligencia de ordenación de siete de julio de 2026, condena a la demandada a cesar toda la actividad publicitaria y/o promocional, presente y futura, de la gestación por sustitución que realiza en nuestro país y se dirige a los ciudadanos y ciudadanas españoles; y acuerda dar publicidad a la misma.